



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVA, promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de EDWARD ROBER MARTINEZ, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo.

Provea. Soledad, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Secretario

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860.034.594-1  
DEMANDADO: EDWARD ROBER MARTINEZ C.C 72.051.695  
RADICACION: 2024-00036-00

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860.034.594-1 a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de EDWARD ROBER MARTINEZ C.C 72.051.695, para que se libere en contra de éste orden de pago.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como títulos de recaudo **Pagarés 107419928019, 107419528267 y 125559085** que respalda la obligación en ellos contenida.

El pagaré 125559085, por concepto de capital la suma de **trente y siete millones setecientos setenta y dos mil novecientos catorce pesos (\$37.772.914)**; por concepto de intereses causados y no pagados, la suma de **tres millones ciento diez mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$3.110.252)**, más los intereses moratorios; pagaré que se aporta como base de recaudo, con firma gráfica del ejecutado.

El pagaré 14405970, por concepto de monto total la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$181.791.273)**. Pagaré firmado electrónicamente por el demandado y del que se aportó certificado de depósito en administración para el ejercicio del derecho patrimonial No.0017849622, desmaterializado emitido por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, en el cual se incorpora el código QR y la firma digital de la entidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 2.14.4.1.1 y 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010 y el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

El Pagaré 12510299, por concepto de monto total la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESIS PESOS (\$38.253.106)**. Pagaré firmado electrónicamente y del que se aportó certificado de depósito en administración para el ejercicio del derecho patrimonial No.0017848824, desmaterializado emitido por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, en el cual se incorpora el código QR y la firma digital de la entidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 2.14.4.1.1 y 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010 y el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.



Se accedió al mensaje de datos en su formato original por medio de los códigos QR, se tiene que Deceval certificó que el ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. es titular del valor base de ejecución y que EDWAR ROBER MARTINEZ CC72.051.695 es el deudor, es el demandado; que se trata de un pagaré 14405970 en el que se consigna por concepto monto total del pagaré la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$181.791.273)**; valor que incluye los concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora y otros concepto; lo que se puede detallar en el pagaré adjunto. Así, el certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos al que se incorporó un código QR que permite acceder al mensaje de datos en su formato original. El documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

Se accedió al mensaje de datos en su formato original por medio de los códigos QR, se tiene que Deceval certificó que el ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. es titular del valor base de ejecución y que EDWAR ROBER MARTINEZ CC72.051.695 es el deudor, es el demandado; que se trata de un pagaré 12510299 en el que se consigna por concepto monto total del pagaré la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESIS PESOS (\$38.253.106)**, valor que incluye los concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora; lo que se puede detallar en el pagaré adjunto. Así, el certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos al que se incorporó un código QR que permite acceder al mensaje de datos en su formato original. El documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

Así las cosas, el demandante aportó un documento electrónico: el certificado de los pagarés desmaterializados, emitidos por Deceval en el que se indica que es titular del valor del pagaré, que el otorgante es el ejecutado en virtud de anotación en cuenta.

Valores estos que, sumados, superan los cientos cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación de la demanda.

Presentados para su cobro judicial y ajustados a las formalidades legales previstas en el C. Cio y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar las sumas liquidas de dinero en ellos contenidas.

En atención a los artículos 82, 84, 422, 424, y 431 del Código General del Proceso y el 621, 709 y ss del C. Cio., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT860.034.594-1 y en contra de EDWARD ROBER MARTINEZ C.C 72.051.695, en tal virtud se ordena al ejecutado que dentro del término legal de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de **trente y siete millones setecientos setenta y dos mil novecientos catorce pesos (\$37.772.914)** y, la suma de **tres millones ciento diez mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$3.110.252)** por



concepto de intereses pactados; obligación contenida en el pagaré **125559085**.

- Por concepto del monto total del pagaré No.14405970, contenido en el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales Deceval No.0017849622 la suma de **ciento ochenta y un millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta y tres pesos (\$181.791.273)**.
- Por concepto del monto total del pagaré No.12510299, contenido en el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales Deceval No.0017848824 la suma de **treinta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil ciento seis pesos (\$38.253.106)**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto a la parte demandada, señor EDWARD ROBER MARTINEZ C.C 72.051.695, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**TERCERO:** ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (pagaré original) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

**CUARTO:** RECONOCER personería para actuar a RECUPERADORA DE CREDITOS Y ACTIVOS SAS NIT. No. 901184959-5, representada legalmente por el abogado JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No.80.102.198 y portador de la tarjeta profesional No.182.528 del C. S. de la J., para que ejerza la receptación de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dfc777dcc5514743a870be9ee2acd4d6e3afa2bcc265b8cbf43ef31ae5b992**

Documento generado en 18/03/2024 03:25:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**